



ACUERDO No. CSJCAUA21-101  
22 de diciembre de 2021

*“Por medio del cual se formula ante la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Caloto la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05- 10- 2017.

Que la mencionada Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, éste quedó en firme a partir del 2 de noviembre de 2021.

Que se encuentra vacante en forma definitiva el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caloto, cuya sede fue publicada durante el período comprendido entre el 1 y 7 de diciembre de 2021, con el fin de que los interesados hicieran uso de su opción y teniendo en cuenta que se trata de un cargo de carrera.

Que los señores MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 1061719680, JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO, identificado con cédula de ciudadanía número 10294478, CAMILO JOSE SAMBONI TERAN, identificado con cédula de ciudadanía número 1061727946 y las señoras LUZ DAISY SANDOVAL LASSO, identificada con cédula de ciudadanía número 25281540, SANDRA XIMENA SARZOSA NARVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 34562158, presentaron en forma oportuna y debidamente diligenciado el formato de opción de sede para el referido cargo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caloto.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

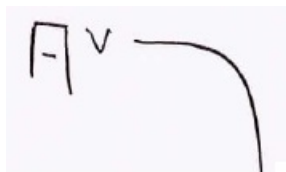
ARTICULO 1°. *Lista de Elegibles.* Formular ante la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Caloto la lista de elegibles para el cargo de SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO, así:

N°	Cedula	Nombre	Dirección	Teléfono	Ciudad	Email	Total
1	34562158	SARZOSA NARVAEZ SANDRA XIMENA	URBANIZACION CALATRAVA CASA B2	3104574838	POPAYAN	sasar13@hotmail.com	674.36
2	25281540	SANDOVAL LASSO LUZ DAISY	CARRERA 10A # 6-27 CENTRO	3127705824	POPAYAN	luzdsal@gmail.com	653.14
3	1061727946	SAMBONI TERÁN CAMILO JOSÉ	CALLE 18 AN # 3-15	3005297807	POPAYAN	camilos98@hotmail.com camilosamboni9010@gmail.com	641.98
4	10294478	VIDAL CHAMISO JULIAN ANDRES	CALLE 64 N # 9A-42 CASA C 7	3004461335	POPAYAN	julianandresvidal@hotmail.com	598.80
5	1061719680	MAZABUEL MEDINA MANUEL ANTONIO	CALLE 5 # 27- 70	3174417145	POPAYAN	manumaza1989@gmail.com	554.05

ARTICULO 2°. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3°. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
PRESIDENTE

MAVY/PAPC